INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000002583

18-11-2025

"Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 113- 2025"

LA SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.20251000000233, de 22de enero de2025, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "Por medio de la cual se realiza un encargo" y en especial la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago*", Decreto 1006 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, El Instituto Nacional para Ciegos -INCI es una entidad de carácter técnico asesor creada mediante el Decreto 1955 del 15 de Julio de 1955, adscrita al Ministerio de la igualdad, a través del *Decreto 1076 de 2023* sus acciones están orientadas a garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural, tiene como misión proponer y ejecutar políticas, planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades. En cumplimiento de este mandato, resulta indispensable garantizar que las instalaciones físicas de la entidad se mantengan en condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, dado que en ellas se desarrollan actividades administrativas, de atención al ciudadano y procesos estratégicos misionales. De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos con el fin de justificar la conveniencia y oportunidad de la contratación, los diseños, especificaciones y pliegos de condiciones requeridos para su adecuada ejecución.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos, principios y deberes constitucionales, dentro de los cuales se enmarca la presente contratación.

Que, la sede institucional, ubicada en la Carrera 13 No. 34-91 y Carrera 13A No. 34-72 de Bogotá Distrito Capital, presenta un nivel de deterioro derivado de la ausencia de mantenimientos preventivos y correctivos en los últimos años. Esta situación ha generado afectaciones en elementos de la cubierta, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como en pisos, muros, carpintería y señalización. Dicho deterioro no solo compromete la vida útil de los materiales constructivos, acelerando su desgaste natural, sino que también expone a riesgos a quienes desarrollan sus actividades en la edificación, tanto trabajadores como usuarios externos.

Que, entre los hallazgos más relevantes identificados en la visita técnica se encuentran la presencia de tejas en asbesto-cemento deterioradas, las cuales representan un riesgo para la salud ocupacional y el medio ambiente; instalaciones eléctricas que requieren

actualización para garantizar la continuidad y seguridad de los servicios; deficiencias en accesibilidad física y señalización, las cuales afectan directamente la movilidad segura e independiente de personas ciegas o con baja visión; y zonas con desgaste avanzado en acabados y estructuras que requieren intervención inmediata para prevenir fallas mayores.

La necesidad de ejecutar un **mantenimiento locativo integral** se soporta en tres dimensiones fundamentales:

1. **Dimensión técnica**: preservar la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura conforme a los lineamientos de la **Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, la normatividad ambiental (Decreto 1076 de 2015) y las disposiciones técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El mantenimiento garantizará la correcta operación de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, y la eliminación de materiales nocivos como el asbesto.
2. **Dimensión social y de accesibilidad**: asegurar espacios incluyentes, seguros y adaptados a la población con discapacidad visual, mediante la adecuación de rutas accesibles, señalización táctil y elementos de orientación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y demás normas nacionales en materia de accesibilidad.
3. **Dimensión de gestión patrimonial y preventiva**: prolongar la vida útil de los activos institucionales, reduciendo la necesidad de futuras intervenciones mayores con mayores costos asociados, y cumpliendo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993 respecto al deber de las entidades públicas de velar por el mantenimiento y conservación de los bienes estatales.

Que, de no realizarse estas intervenciones, la edificación corre el riesgo de sufrir deterioros estructurales y funcionales acelerados, lo que incrementaría de manera significativa los costos de rehabilitación en el futuro, afectaría la seguridad de quienes la utilizan y comprometería la capacidad institucional del INCI para cumplir su misión en condiciones dignas y seguras.

En este contexto, la contratación de un mantenimiento locativo integral no solo constituye una necesidad técnica y administrativa, sino también una obligación legal y ética para garantizar condiciones adecuadas en una edificación de uso público, donde confluyen servidores y visitantes, y cuya población principal –personas con discapacidad visual– demanda altos estándares de seguridad, accesibilidad y confiabilidad en la infraestructura.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del INCI.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($210.056.270)

Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en termino.

Que, el proceso se limitó a MiPymes Nacional.

Que, por medio de Resolución No. 20251000002393 de 24-10-2025, se realizó la apertura del proceso de selección.

Que, durante el termino establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron cuatro (4) ofertas:

RESOLUCIÓN No.

20251000002583

18-11-2025

"Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 113- 2025"

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-113-2025 EGSA	EGSA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	5/11/2025 9:12 AM	192.330.743 COP
Propuesta INCI - 11-2025	MARFIG	Oferta en evaluación	5/11/2025 8:57 AM	193.713.678 COP
Oferta Ingcap - INCI	INGCAP	Oferta aceptada	5/11/2025 8:25 AM	186.803.046 COP
ARGEO INCI	ARGEO S.A.S.	Oferta en evaluación	4/11/2025 7:01 PM	190.760.757,8 COP

Que, se realizó la evaluación inicial de las ofertas, arrojando como resultado:

OFERENTES	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO
EGSA INGENIEROS SAS	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
MARFIG	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
INGCAP	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
ARGEO SAS	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR

Que, dentro del término de traslado se presentaron tres oferentes con subsanaciones, así:

OFERENTES	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO
EGSA INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INGCAP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ARGEO SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, se procede a realizar la ponderación sobre los dos (2) oferentes habilitados, arrojando como resultado que:

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
Oferta Económica	Máximo 40 puntos
Factores de calidad	Máximo 60 puntos
Subtotal	Hasta 100 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	+10% sobre el total de los puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	+0,25% sobre el total de los puntos
Mipymes	+0,25 % sobre el total de los puntos
Reducción por incumplimiento de contratos	-2.0 % sobre el total de los puntos

NOMBRE DE PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
EGSA INGENIEROS SAS	$192.330.743
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	$186.803.046

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)	PUNTAJE
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	$186.803.046	40.00
EGSA INGENIEROS SAS	$192.330.743	38.84

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS)	PUNTAJE
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	SI	60.00
EGSA INGENIEROS SAS	SI	60.00

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	PUNTAJE
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	SI	0.25
EGSA INGENIEROS SAS	SI	0.25

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	MYPIMES (0.25 PUNTOS)	PUNTAJE
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	SI	0.25
EGSA INGENIEROS SAS	SI	0.25

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 % DEL TOTAL DE LOS PUNTOS)	PUNTAJE
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	NO	0.00
EGSA INGENIEROS SAS	NO	0.00

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE CONSOLIDADO
INGCAP ASOCIADOS S.A.S.	110.50
EGSA INGENIEROS SAS	109.34

RESOLUCIÓN No. 20251000002583

18-11-2025

"Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 113- 2025"

Que, por lo anterior expuesto, el comité evaluador del proceso recomienda al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el presente proceso de contratación a INGCAP INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT. 901.441.128-4, representada legalmente por Gissel Tatiana Ascanio León, identificado con CC 1.095.793.967 de Floridablanca, por cumplir con los requisitos solicitados por la Entidad.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 113- 2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del INCI", a INGCAP INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT. 901.441.128-4, representada legalmente por Gissel Tatiana Ascanio León, identificado con CC 1.095.793.967 de Floridablanca, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($186.803.046) IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al CDP No. 24925 de 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente Resolución de adjudicación en el Portal de Contratación SECOP II en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN DANIELA LEON GONZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: *Raquel Cepeda–Contratista OAJ*